

## Resolución de Alcaldía

N° 190- 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 09 de Mayo de 2019

### VISTOS:

El INFORME N° 029-2019-MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 03 de Mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 169 - 2019/GPP/MDY, de fecha 06 de Mayo de 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, Literal b) indica: Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, con fecha 11 de Enero de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", a fin establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que en el 30.1. (...) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;*

Que, mediante INFORME N° 029-2019-MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 03 de Mayo de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto remite la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003, (créditos y anulaciones), para el mes de Abril, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal; en tal sentido, mediante INFORME N° 169-2019/GPP/MDY, de fecha 06 de Mayo de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003" (Anulaciones y Habilitaciones) para el mes de Enero de 2019 en aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada pliego; la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar la resolución según normas;

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Abril del Año Fiscal 2019, las mismas que son:

**NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°**

0000000087; 0000000089; 0000000091; 0000000092; 0000000093; 0000000094; 0000000095; 0000000097; 0000000098;  
 0000000099; 000000100; 000000101; 000000102; 000000103; 000000104; 000000105; 000000106; 000000107;  
 000000109; 000000110; 000000111; 000000112; 000000113; 000000116; 000000119.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento y difusión de la presente resolución de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE,** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

- Distribución
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Sub Gerencia de Imagen Institucional
- Interesado
- DCI
- Arch

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI - HUANCAMELICA  
 ALCALDE  
 Silvestre Soto Olarte  
 ALCALDE

